



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Viernes 9 de marzo

Número 57

GOBIERNO CIVIL

El Director General de Administración Local, en escrito del pasado día 24 de febrero, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, de fecha 21 de junio de 1978, sobre creación de 16 plazas de Auxiliares de Clínica, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, nivel de proporcionalidad 3 y jubilación a los 65 años de edad.

Vistas las disposiciones legales siguientes:

Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios artículo 13.—Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, artículo 2.º.2 y Real Decreto 115/79, de 26 de enero, artículo 11.2.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado.

Lo que comunico a V. E. para su publicación y conocimiento de la Sección de Administración Local».

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento y efectos.

DIPUTACION PROVINCIAL

Planes Provinciales

Rectificación de anuncio

En el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 54, correspondien-

te al día 6 del actual, aparece anuncio de exposición al público de determinados proyectos, a los efectos del artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Por el presente queda rectificado el expresado anuncio en el sentido de que solamente el proyecto de Pavimentación en Olmedillo de Roa, figura incluido en el Plan Provincial 1978 no así el resto de los proyectos que se anuncian.

Burgos, 6 de marzo de 1979.—
El Presidente, Joaquín Ocio Cris-
tóbal.

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

Oficina Provincial de Burgos

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que en virtud de la Orden del Ministerio del Interior, de 23 de enero de 1979, esta Oficina Provincial queda integrada provisionalmente en la Diputación Provincial, y que la correspondencia que se dirija a la misma ha de contener las siguientes señas: «Sr. Jefe de la Oficina Provincial de la Mutualidad Nacional de la Administración Local, Diputación Provincial, Burgos».

Al mismo tiempo se hace saber que desde primero de enero de 1979 no se cotizará por las plazas vacantes de plantilla.

Burgos, 6 de marzo de 1979. — El Jefe de la Oficina Provincial, José María Bombín.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las Diligencias preparatorias núm. 64-77, por lesiones, contra Jesús Caballero Sáiz, vecino de Burgos, Valentín Jalón n.º 12, 2.º y en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el automóvil embargado a dicho Jesús, que a continuación se reseña, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día diecisiete del actual y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador que desee tomar parte en la subasta deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, una vez deducido el 25 %.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio resultante de dicha deducción.

3.ª Que el coche objeto de subasta se encuentra depositado en poder del propio embargado Jesús Caballero, donde podrá ser examinado.

Vehículo objeto de subasta

Automóvil marca Seat 850, de 2.ª categoría, matrícula BU-36.036, con

bastidor núm. EA 141879, de cuatro plazas, tasado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a primero de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 2.024/78 sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 14 de febrero de 1979.—El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.024, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Jesús García Moreno, de 46 años de edad, casado, administrativo con domicilio en Venezuela, núm. 18, Vitoria, contra Gerardo Charrier, cuyo último domicilio lo tuvo en Jarnac Champagne Congac y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, siendo responsable civil subsidiario Transportes L. Girand Vitry-Sur, 94400 París, siendo partes el Ministerio Fiscal, y considerando que no habiéndose justificado debidamente que el inculpado Gerardo Charrier, haya sido autor de la falta de imprudencia con daños de que fue acusado en estas actuaciones, procede dictar para el mismo sentencia absolutoria, declarando de oficio las costas procesales, conforme dispone el número 1 y el párrafo 2.º del número 2 del artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Vistos los artículos citados y demás de disposiciones legales de aplicación general y especialmente el artículo 937 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Gerardo Charrier, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales, así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto a Gerardo Charrier y a representante legal Transportes L. Girand, expido la presente que firmo en Burgos, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Electoral de Zona de Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Burgos y su partido.

Hace saber: Que el propuesto con el número dos en la lista de Candidatos a Concejales para el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales por el Partido Socialista Obrero Español se llama don Antonino Arreba García, y no Antolín Arreba Antón, como, por error, se hizo constar.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José L. Olias Grinda.—El Secretario (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Loste Bahlsen, S. A.», de esta ciudad, y,

Resultando: Que el día de hoy ha tenido entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio Colectivo, acta de adopción de acuerdo y la preceptiva documentación estadística.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio

en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que el acuerdo, objeto de estas actuaciones, se ajusta a los preceptos determinados en el Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Loste Bahlsen, S. A.», disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Loste-Bahlsen, S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de Convenios Colectivos, Ley 38/1973 y 17/1977, entre la empresa «Loste-Bahlsen, S. A.» y el Comité de la misma.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Este Convenio Colectivo de trabajo obliga a la empresa «Loste Bahlsen, S. A.» y a sus trabajadores regidos por la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación de 8-6-75.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* Los preceptos de este Convenio Colectivo de trabajo obligarán en el centro de trabajo de «Loste Bahlsen, Sociedad Anónima», en Burgos.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas contenidas en este Convenio afectarán a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabajen bajo la dependencia de la empresa, sin más excepción que las señaladas en el art. 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Sección 2.ª: *Vigencia y duración.*

Art. 5.º — *Vigencia.* El Conve-

nio entrará en vigor el 1.º de noviembre de 1978, siendo su duración de 14 meses, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1979.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª: *Compensación, absorción, «garantía ad personam».*

Art. 6.º — *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio, serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º — *Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, igualmente podrán ser absorbidos por las pactadas y compensadas con cualesquiera otras mejoras que existan, concedidas por la empresa.

Art. 8.º — *Garantía "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales, que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.ª: *Comisión paritaria.*

Art. 9.º — *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de cumplimiento del mismo.

Art. 10. — La Comisión paritaria que se menciona en el artículo anterior, estará presidida por la autoridad laboral o persona en quien delegue y por dos representantes de los trabajadores y un representante de la empresa.

CAPITULO II

REGULARIZACIÓN SALARIAL

Art. 11. — *Salarios.* Los salarios aprobados por cada una de las categorías profesionales son los que figuran en la tabla de salarios que se incluye como anexo, cuyas tablas entrarán en vigor el 1 de enero de 1979.

COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 12. — *Complemento de Plus Convenio.* En la tabla salarial que figura como anexo, se establece un complemento de Plus Convenio (columna B), el cual se percibirá los días realmente trabajados y los de vacaciones reglamentarias.

Art. 13. — *Complemento personal de antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación, pero aplicables sobre los salarios bases convenidos (columna A).

Art. 14. — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias reglamentarias serán abonadas a razón de una mensualidad en cada una de ellas, de los salarios bases convenidos (columna A), más antigüedad que corresponda. Se harán efectivas, una el 24 de junio y la otra el 23 de diciembre o el día anterior si alguno fuera festivo.

Art. 15. — *Beneficios.* Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de Beneficios un equivalente a 30 días de salario base pactado, incrementado cuando proceda por los aumentos de antigüedad, dicho complemento será fraccionado y abonado con la retribución mensual.

Art. 16. — *Gratificación extraordinaria.* Se establece una gratificación por dedicación anual, que será efectiva el día 30 de septiembre, en la cuantía siguiente:

— Técnicos: Oficiales 1.ª, Mecánicos, Electricistas, Viajantes, Chóferes y Administrativos. 15.800 pesetas.

— Oficiales de 2.ª producción y Ayudantes producción, 14.650 ptas.

— Peones, Subalternos, Oficiales y Ayudantes envasado y limpieza, 13.500 pesetas.

— Aprendices, 8.900 pesetas.

Al personal que en la fecha que se abone esta gratificación lleve un año en la empresa, tendrá derecho a percibirla íntegramente. Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año, se le abonará prorrateando su importe en proporción al tiempo trabajado.

CAPITULO III

VACACIONES, LICENCIAS, ETC.

Art. 17. — *Vacaciones.* El personal técnico no titulado y emplea-

dos disfrutarán de una vacación anual retribuida de 22 días laborales ininterrumpidos. El restante personal disfrutará de las vacaciones con la duración establecida en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación.

Art. 18. — *Licencia.* Se acuerda conceder el derecho a solicitar tres días de licencia al año, por algunas necesidades justificables, siendo inexcusable recuperar estos días de licencia, sin perjuicio de las que la propia Ordenanza Laboral y Ley de Relaciones Laborales señale.

Art. 19. — *Fiestas.* Se concede fiesta no recuperable el segundo día de la Fiesta Mayor.

Art. 20. — Durante su permanencia en el Servicio Militar, percibirá el trabajador las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre, siempre que acredite una antigüedad en la empresa en el momento de incorporarse al mismo superior a cuatro años.

Art. 21. — *Ayuda por jubilación.* Al producirse la baja en la empresa por jubilación de un trabajador con más de 20 años de servicio en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos mensualidades de salarios más la antigüedad que le corresponda, en cuya cantidad está incluida la mencionada en el art. 58 de la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 22. — *Revisiones.* Las tablas salariales pactadas serán revisadas con efectos de 1.º de julio de 1979.

De acuerdo con el índice del costo de la vida señalado por el INE, como el habido en el periodo precedente más un punto, siempre sobre los salarios aquí pactados. En el vencimiento de las revisiones y en tanto no publique el INE el índice a aplicar, la empresa abonará a cuenta el 7 % por tal concepto.

Art. 23. — *Bajas por enfermedad.* En los casos de baja por enfermedad, la empresa cubrirá la diferencia entre el abono por I. L. T. de la Seguridad Social, hasta el 100 % del salario real habido en el mes anterior, a partir del 16 día y hasta un máximo de tres meses, previa visita y visto bueno de los Servicios Médicos de la empresa.

A petición de la totalidad de los miembros del Comité se concederá

este abono desde el primer día de baja por enfermedad.

Art. 24. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria

de Alimentación, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones contenidas en la legislación laboral vigente.

Art. 25. — *Disposiciones adicionales.* El pago de la nómina mensual se realizará por talón nomi-

nativo bancario a favor del interesado o bien por transferencia o ingreso en cuenta a petición expresa. La entrega de estos talones se realizará el día hábil inmediatamente anterior al día de cobro.

A N E X O

C A T E G O R I A S

CATEGORIAS	Sueldo base mes	Plus Convenio mes	Total mes
A) Técnicos titulados:			
Técnico Jefe	32.100	6.100	38.200
Técnico	26.600	5.500	32.100
Ayudante Técnico	20.500	4.700	25.200
Practicante	19.000	6.000	25.000
B) Técnicos no titulados:			
Maestro de fabricación	20.400	6.400	26.800
Encargado general	20.400	6.400	26.800
Encargado sección	20.400	4.600	25.000
C) Empleados:			
Subgrupo 1.º Administrativos:			
Jefe Administrativo	23.200	5.500	28.700
Oficial 1.ª	19.000	6.200	25.200
Oficial 2.ª	19.000	5.500	24.500
Auxiliar	18.000	5.200	23.200
Aspirante 14-15 años	6.960	4.000	10.960
Aspirante 16 años	11.010	3.300	14.310
Aspirante 17 años	11.010	3.700	14.710
Subgrupo 2.º Empleados Mercantiles:			
Jefe de Ventas	23.200	2.900	26.100
Viajante	19.000	3.200	22.200
Corredor	19.000	3.200	22.200
	Sueldo base día	Plus Convenio día	Total día
D) Obreros:			
Oficial 1.ª	620	215	835
Oficial 2.ª	620	175	795
Ayudante 18 años	605	160	765
Ayudante menor 18 años	367	160	527
Aprendiz 14-15 años	232	140	372
Aprendiz 16 años	367	125	492
Aprendiz 17 años	367	150	517
Aprendiz mayor 18 años	600		600
2.º Personal de envasado, empaquetado y acabado:			
Oficial 1.ª	620	190	810
Oficial 2.ª	605	165	770
Ayudante mayor 18 años	600	150	750
Ayudante menor 18 años	367	135	502
Aprendiz 14-15 años	232	130	362
Aprendiz 16 años	367	110	477
Aprendiz 17 años	367	125	492
Aprendiz 18 años	600		600
3.º Peonaje:			
Peón	600	150	750
Mecánico	620	215	835
Chófer 1.ª	620	215	835

CATEGORIAS	Sueldo base día	Plus Convenio día	Total día
Chófer 2.ª	620	175	795
Carpintero	620	215	835
Repartidor	620	175	795
Electricista	620	215	835
Albañil	620	215	835
Embalador	620	175	795
E) Subalternos:			
Almacenero	600	250	850
Portero	600	165	765
Ordenanza	600	165	765
Guarda o Sereno	600	165	765
Telefonista	600	165	765
Cobrador	600	130	730
Limpieza	600		

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 33.311. — F. 1.055.

Peticionario. — D. José Luis García Calvo.

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica a una urbanización en término de Fuentes Blancas.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 574 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea que va al CT. Club de Tenis, de Iberduero, S. A., y final en el CT. Fuentes Blancas-Urbanización.

— Centro de transformación Fuentes Blancas-Urbanización, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.887.760 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

tunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de febrero de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

803.—1.135,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 5.701 — Expediente 33.225. — F. 1.052.

Peticionario. — Copru, S. A.
Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica a la fábrica que el peticionario posee en Burgos, en el Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Características principales. — Centro de transformación de Copru, S. A., en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, Burgos, de tipo intemperie en recinto vallado alrededor, con transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 44000/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 2.024.478 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de febrero de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

804.—1.040,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.954. — Expediente 33.373. — F. 1.062.

Peticionario. — D. Federico Espiga.

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica a un chalet que el peticionario posee en el paraje denominado La Nogalera, en Quintanilla de Pienza.

Características principales. — Línea a 5,8 KV. de 71,23 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea Medina de Pomar-Quintanilla de Pienza de Electra Adúriz, y final en el CT. Chalet de don Federico Espiga, en La Nogalera (Quintanilla de Pienza).

— Centro de transformación Chalet, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 10 KVA de potencia y relación de transformación 5800/13200/230-127 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 522.576 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Ma-

drid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de febrero de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

805.—1.180,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.741. — Expediente 32.331. — F. 1.061.

Peticionario. — Iberduero, S. A., Gardoqui, 8, Bilbao.

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en el Valle de Mena.

Características principales.— Centro de transformación San Bartolomé-87, en el Valle de Mena, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador monofásico de 10 KVA de potencia y relación de transformación 13800/2230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 70 399 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de febrero de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

853.—1.110,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 33.316. — F. 1.059.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Granja Guimara y Ciruelos de Cervera.

Características principales.—Modificación de línea a 13,2 KV. Cilleruelo de Abajo en Granja Guimara, en una longitud de 420 m. sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el punto donde se deriva a Espinosa de Cervera y al CT. Guimara-Eras y final en un apoyo de la línea a Cilleruelo de Abajo.

— Línea a 13,2 KV. de 200 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 1 de la línea anterior y final en el Centro de transformación Guimara-Eras.

— Línea a 13,2 KV. de 75 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm 4 de la modificación de línea a Cilleruelo de Abajo y final en el Centro de transformación Guimara-La Patera.

— Línea a 13,2 KV. de 3.979 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea a Espinosa de Cervera y final en el Centro de transformación Ciruelos de Cervera-Coto.

— Centro de transformación Guimara-La Patera, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Ciruelos de Cervera-Coto, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 5.540.540 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de febrero de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

854.—2.030,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 33.315. — F. 1.058.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el suministro de energía eléctrica a una cantera existente en término de Cardeñuela Río Pico.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 562 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea al CT. Olmos-Serrezuela y final en el Centro de transformación Villalval-Cantera.

— Centro de transformación Villalval-Cantera, de tipo en local interior, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 1.133.147 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de febrero de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

856.—1.180,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Asunto: Concesión administrativa de aguas públicas a derivar del río Ayuda, con destino a riegos, en término municipal de Condado de Treviño (Burgos).

Con fecha de hoy esta Comisaría de Aguas ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente incoado a instancia de don José Martínez López, que acogiéndose al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de 3,07 litros por segundo de aguas derivadas por elevación del río Ayuda, en jurisdic-

ción de Ozana, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de una finca de su propiedad, señalada con el número 33 en el plano de Concentración Parcelaria de la zona de Araico-Grandival-Ozana, con una extensión de 5,2037 hectáreas.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones, que es favorable el informe de la División de Aprovechamientos Hidráulicos, que a su vez recoge el resto de los informes emitidos y que el peticionario ha manifestado su conformidad con el ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto otorgar a don José Martínez López, la concesión de 3 litros por segundo de aguas derivadas por elevación del río Ayuda, en jurisdicción de Ozana, perteneciente al término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de la finca número 33 de la zona concentrada de Araico-Grandival-Ozana, de su propiedad y cuya extensión es de 5,2037 hectáreas, pudiendo hacer esta derivación con caudales mayores al continuo y jornadas restringidas equivalentes de acuerdo con la capacidad del grupo elevador y sin que pueda derivarse un volumen superior a los 5.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, de acuerdo con las condiciones generales que se adjuntan, excepto la número 11 que no es de aplicación más las siguientes particulares.

1.^a—Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales a las indicadas en la documentación y croquis aportados al expediente. La Comisaría de Aguas del Ebro, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

2.^a—Si la construcción del embalse regulador en el río Ayuda, cuyo estudio fue autorizado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 31 de diciembre de 1957, afectara a la finca que se riega con este aprovechamiento, la presente concesión caducará automáticamente sin que el concesionario tenga derecho a ninguna clase de indemnización por las instalaciones de riego, mejoras obtenidas

en la finca con las aguas del aprovechamiento, ni por la propia concesión en sí.

Condiciones generales

1.^a—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

2.^a—Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.^a—La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes en cada momento por el cauce después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

4.^a—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan en este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir a sus expensas los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar, en su caso el cumplimiento de esta obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.^a—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no mo-

difica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión venta o permuta.

7.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

10.^a—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento; sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

13.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pes-

ca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

14.^a— Esta autorización no facultada por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

15.^a— Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

Oportunamente se le dará cuenta del número de inscripción de esta concesión en el libro registro de aprovechamientos de aguas públicas.

Al mismo tiempo se le advierte de la obligación de presentar este documento, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta resolución, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda correspondiente, para el abono o exención, en su caso del citado impuesto o de cualquier otro que pudiera corresponder.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Se acompaña duplicado de la presente comunicación para que, una vez firmado el «Recibí», sea devuelto a esta Comisaría de Aguas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de febrero de 1979.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1020.—6.190,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 26 de febrero del corriente año, el Estudio de Detalles del «Parque Allenduedero», (Zona Resinera), presentado por Construcciones BIGAR, S. L., de acuerdo con el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana,

se somete a información pública por el plazo de un mes referido Estudio de Detalles, para quienes se consideren perjudicados, formulen las correspondientes reclamaciones.

Asimismo y en citada sesión plenaria de 26 de febrero del corriente año, se aprueba inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la zona correspondiente a la antigua Resinera de esta población, presentado también por Construcciones BIGAR, S. L., y de acuerdo con el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a efectos de quienes se consideren perjudicados con dicha modificación, formulen las correspondientes reclamaciones.

Aranda de Duero, 27 de febrero de 1979.—El Alcalde, José Eugenio Romera Pascual.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Melgar de Fernamental, a 3 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Carrias

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual, figura incluido con arreglo al apartado A) del art. 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, el mozo Emilio Tejerizo Ra-

mirez, hijo de Julián y Magdalena, nacido en este municipio el día 19 de abril de 1960, e ignorándose su paradero y el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento el día 11 de los corrientes al acto de clasificación provisional de los mozos, advirtiéndole que, caso de no comparecer personalmente o mediante persona que le represente, será declarado prófugo.

Carrias, a 7 de marzo de 1979.— El Alcalde, Juan B. Vadillo.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del resguardo de valores núm. 54.697.

Plazo para oposición: 15 días.

868.—155,00

CLUB EL SOTO

Por acuerdo de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en el art. 5.º de los Estatutos se convoca Asamblea General Ordinaria a celebrar en el domicilio social, Pabellón Deportivo, el día 26 de marzo actual, a las 20 horas en primera convocatoria, y 30 minutos después en segunda, para conocer de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Exposición por la Presidencia de las actividades sociales en el ejercicio precedente.

3.º Aprobación del estado de situación y cuenta de ingresos, gastos e inversiones, correspondientes al anterior ejercicio.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1979.

5.º Propuestas de la Junta Directiva.

6.º Ruegos y preguntas.

Burgos, 7 de marzo de 1979. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1058.—780,00